



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76 147 31 86 002 202100114 00
Demandante:	Diana Patricia Giraldo
Demandado:	Duván de Jesús Gil
Auto:	1134

ASUNTO

Requerir a la parte actora para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 10 de noviembre presente, fue recibido mensaje de datos proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, mensaje con el cual acreditaba el diligenciamiento del despacho comisorio de diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado y que fuera ordenada mediante auto No. 928 del 22 de septiembre hogaño, diligencia de secuestro que fue realizada en la fecha del 10 de noviembre de 2021.

De lo anterior, se concluye que actualmente se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, razón por la cual se le requerirá para que proceda a dar cumplimiento a la notificación personal a la parte demandada que fuera ordenada en el numeral 3 del auto No. 499 del 24 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a acreditar la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, ordenada en el numeral 3 del auto No.499 del 24 de mayo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **204**

17 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb18f1b94b83a646383ac5e9dee8a4d1987200a1b79c06bd01ab823b0920184**

Documento generado en 16/11/2021 04:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>